



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

*LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: LP CERO DOS/ DOS MIL VEINTITRÉS
CONTRATO NÚMERO CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS*

*<< SERVICIOS DE LIMPIEZA Y GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS DOS MIL VEINTITRÉS >>*

NOSOTROS: **NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA**, de treinta y dos años de edad, abogado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad homologado número: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), actuando en mi calidad de director nacional de medicamentos, y por lo tanto representante legal de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, en adelante “La Dirección o DNM”, de este domicilio, institución autónoma de derecho y de utilidad pública, de carácter técnico, de duración indefinida, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario. En adelante me denominaré: **<< LA CONTRATANTE >>**; y por otra parte, [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), de sesenta y siete años de edad, ingeniero electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad homologado número: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), actuando en mi calidad de representante legal de la entidad O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, quien en este instrumento me denominaré **<< LA CONTRATISTA >>** y en las calidades antes expresadas, otorgamos el presente contrato como proveniente del proceso de licitación pública número CERO DOS PLECA DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: **<< SERVICIOS DE LIMPIEZA Y GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DOS MIL VEINTITRÉS >>**, con el objeto de cumplir con las características, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación mencionada, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo reglamento, que en adelante se denominará LACAP, y su reglamento. Para tales efectos, a continuación, detallamos las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar a la Dirección Nacional de Medicamentos los servicios de limpieza y servicios generales, a partir del dos de enero de dos mil veintitrés hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés; según la descripción siguiente:



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

A. Personal Requerido:

Seis hombres:

- ✓ Tres auxiliares de limpieza
- ✓ Dos auxiliares de servicios generales
- ✓ Un auxiliar de mantenimiento

Cinco mujeres:

- ✓ Una auxiliar de limpieza y supervisora interna
- ✓ Cuatro auxiliares de limpieza

DEBEN INCLUIRSE DENTRO DEL COSTO:

Equipo requerido de forma permanente en las instalaciones de la DNM por el periodo de vigencia del contrato:

1. Auxiliares de limpieza: tres uniformes por persona, tres camisas manga corta y tres pantalones (independientemente exista rotación de recurso o no).
2. Auxiliares de servicios generales y mantenimiento: tres uniformes, tres camisas manga corta y tres pantalones, una gabacha por persona (independientemente exista rotación de recurso o no).
3. Un carnet de identificación por persona que incluya cinta porta carnet (independientemente exista rotación de recurso o no).
4. Proporcionar un teléfono celular con WhatsApp ilimitado y mínimo cien minutos para llamadas mensuales para la supervisión interna. El móvil deberá ser activado con la misma empresa proveedora de servicio de telefonía que la DNM posea, para facilitar la comunicación entre el administrador de contrato.

OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

- 1) Una vez contratada la empresa, se exigirá a partir del segundo mes de servicio, copia certificada por notario de planilla previsional de AFP e ISSS, las cuales deberán presentarse del pago de planillas del mes anterior, en donde se verifiquen los nombres de las personas que prestan el servicio en la DNM. Estas copias se presentarán junto con las facturas de cobro de servicio.
- 2) El contratista deberá proporcionar una aspiradora industrial durante la vigencia del contrato, con capacidad de cinco galones, en buen estado, con filtros y mantenimiento en el mes de abril y agosto, el cual deberá ser realizado por un técnico del contratista en las instalaciones de la DNM.
- 3) El contratista deberá proporcionar una máquina para pulir pisos, durante la vigencia del contrato, en buen estado y mantenimiento en el mes de abril y agosto, el cual deberá ser realizado por un técnico del contratista en las instalaciones de la DNM.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

B. PERFIL DEL PERSONAL

No.	Descripción
1	EDAD: 20 a 55 años.
2	ESCOLARIDAD: a) 6° grado para Auxiliares de limpieza y servicios generales. b) 9° grado para Auxiliar de mantenimiento, más estudios adicionales enfocados al cargo tales como: Fontanería, carpintería, y electricidad.
3	HABILIDADES PARA AUXILIARES DE LIMPIEZA Y SUPERVISOR INTERNO: Atención al cliente, dominio de herramientas para limpieza, elaboración de café, uso de electrodomésticos, uso de carretillas para traslado de carga y otras actividades inherentes al cargo.
4	HABILIDADES PARA AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES: Atención al cliente, dominio de herramientas para limpieza, elaboración de café, uso de electrodomésticos, uso de carretillas para traslado de carga.
5	HABILIDADES PARA AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: Atención al cliente, uso de herramientas eléctricas y manuales (lectura de cinta métrica, taladro, pulidora, esmeril, tenazas, nivel de caja, escalera, otros). Con conocimientos intermedios de: Fontanería, carpintería, y electricidad.
6	APTITUDES: Proactividad, responsabilidad, organizado, honestidad, honradez, puntualidad.
7	EXPERIENCIA: 2 años mínimo

C. CONDICIONES DE CONTRATACION DEL PERSONAL

El personal contratado para proporcionar los servicios de limpieza en la DNM.

SALARIO MENSUAL:

- AUXILIAR DE LIMPIEZA Y SUPERVISOR INTERNO: salario mínimo + bono de \$50.00



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

en concepto de incentivo Pro- No Rotación de personal.

- **AUXILIAR DE LIMPIEZA:** salario mínimo + bono de \$25.00 en concepto de incentivo Pro- No Rotación de personal.
- **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES:** salario mínimo + bono de \$25.00 en concepto de incentivo Pro- No Rotación de personal.
- **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO:** salario mínimo + bono de \$50.00 en concepto de incentivo Pro- No Rotación de personal.

HORARIO DE TRABAJO:

De lunes a sábado, laborando 44 horas a la semana, distribuidas de común acuerdo con el Administrador de contrato.

PRESTACIONES LABORALES:

Todos los trabajadores gozaran con las prestaciones de ley tales como: ISSS, AFP, AGUINALDO, VACACIONES E INDEMNIZACION.

El contratista deberá comprobar mediante copia de planilla al administrador de contrato el cumplimiento de dichas prestaciones.

El contratista deberá indemnizar al personal al finalizar el contrato, por lo que en la factura del último servicio deberá presentar el finiquito de liquidación de cada empleado; caso contrario no procederá para acta de recepción final.

Las vacaciones del personal asignado a la DNM serán distribuidas en el año de la siguiente forma:

Semana santa: 7 días de vacaciones

Fiestas agostinas: 7 días de vacaciones

Durante el resto de año previa coordinación con administrador de contrato: 1 día.

D. RUTINA DE TRABAJO:

a. AUXILIARES DE LIMPIEZA:

1. DIARIAMENTE.

En oficinas de empleados, despachos de funcionarios, archivos, circulaciones de público y empleados, salas esperas, escaleras, comedor, baños, auditorium y salones.

- ✓ Retiro de todos los papeles y residuos de los cestos y recipientes destinados al efecto y su traslado en



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

bolsas de polietileno al lugar designado en el tercer nivel del edificio.

- ✓ Limpieza de paredes, cielorrasos, puertas, ventanas, molduras, repisas, zócalos, extractores, alfombras, lavaplatos, dispensadores de papel, dispensadores de jabón, dispensadores de alcohol gel, pasamanos y barandas de escaleras.
- ✓ Limpieza del mobiliario.
- ✓ Limpieza con aspiradora de las escaleras internas alfombradas.
- ✓ Barrido con escoba y limpieza con trapo húmedo de los pisos de concreto y escaleras, cerámico.
- ✓ Limpieza con trapo húmedo o artículo limpia muebles de los escritorios.
- ✓ Desinfección de escritorios.

En baños y cocina.

- Limpieza con escobillas de todos los artefactos sanitarios.
- Limpieza de electrodomésticos en cocina.
- Retiro de los papeles y residuos.
- Lavado con agua con detergente biodegradable y solución desinfectante de pisos, revestimientos de azulejos, artefactos sanitarios y de cocina, espejos, griferías, rejillas, estantes y puertas.

Parqueos interiores.

- Limpieza de parqueo - Se deberá realizar en el horario de 6:00 a.m. a 7:00 a.m. lunes, miércoles y viernes se procederá a barrer y trapear en el horario mencionado.

Ascensores.

- Limpieza de todos los componentes que conforman la cabina de las cinco estaciones del ascensor.

Exterior del edificio:

- Barrido de aceras, cunetas, limpieza de mazetas y áreas verdes.

2. SEMANALMENTE

En los locales detallados en el Punto A y C.

- Lavado con agua con detergente biodegradable y una solución desinfectante de todos los pisos y escaleras de cerámico.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- Retiro de telas de arañas y adhesivos.
- Limpieza de divisiones de plywood y madera.
- Lavado de cestos con detergente biodegradable y solución desinfectante.
- Limpieza de todas las puertas y vidrios de los ventanales.
- Lavado de mesas de comedor con detergente biodegradable y solución desinfectante.
- Lavado de parqueo interno del piso 1° con agua con detergente biodegradable y una solución desinfectante.
- Lavado de aceras

3. MENSUALMENTE

- En los pisos se eliminarán las capas de cera envejecida, procediendo posteriormente a efectuar un nuevo encerado.
- Despercutir y desinfección de baños.
- Control de maleza y malas hierbas en jardineras

b. AUXILIAR DE SERVICIO GENERALES: Con previa coordinación con el administrador de contrato se requiere la realización de las siguientes actividades en el mes:

- Barrido de aceras en fachadas principales
- Suministro de garrafones con agua a oasis
- Retiro y traslado de garrafones vacíos
- Recepción de garrafones con agua
- Montaje de mobiliario para eventos en espacios corporativos
- Traslado de mobiliario y equipos de oficina
- Traslado de insumos varios
- Limpieza en áreas de gestión documental y archivos
- Recorrido a las instalaciones para encendido de aires acondicionados y luminarias comunes
- Recorrido a las instalaciones para apagado de aires acondicionados y luminarias en áreas donde ya se



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

esté laborando

- Atención a cafetería de mayor demanda
- Apoyo a auxiliares de limpieza

c. AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: Con previa coordinación con el administrador de contrato se requiere la realización de las siguientes actividades en el mes:

- Apoyo a auxiliares de mantenimiento DNM
- Mantenimiento de frigoríficos
- Mantenimiento de puertas y ventanas
- Mantenimiento de extractores de olores en baños y oficinas
- Atención a reparaciones de fontanería
- Atención a sistemas eléctricos (luminarias, interruptores y tomacorrientes)
- Atención a aires acondicionados
- Atención a dispensadores de jabón, alcohol gel y papel
- Aplicación de pintura

E. FORMA DE EJECUTAR LOS TRABAJOS

- a) El barrido de los pisos, deberá efectuarse con escoba en todas las partes libres y debajo de los muebles en forma completa para librar de polvo y residuos a los mismos.
- b) La limpieza de pisos se realizará con agua con detergente biodegradable, deberá efectuarse evitando el salpicado de las paredes y los muebles, y deberá realizarse uniformemente, de pisos y zócalos.
- c) La limpieza de artefactos sanitarios se ejecutará con solución de agua con detergente biodegradable y producto desinfectante, interior y exteriormente, con enjuague y secado posterior, no dejando residuo alguno que pueda manchar la loza o formar incrustaciones. En caso de ser necesario, se procederá a efectuar la limpieza con producto antisarro.
- d) La limpieza de superficies enchapadas con azulejo, y revestimientos similares, deberá efectuarse con solución de agua con detergente biodegradable y producto desinfectante, con enjuague y secado posterior.
- e) El lavado de los pisos de baños y centro de capacitación se efectuará con máquinas, a fin de eliminar



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

los residuos que hayan podido adherirse, debiendo realizarlo en los horarios asignados a cada sector.

- f) Los vidrios deberán limpiarse con agua con detergente biodegradable o producto de primera calidad.
- g) La limpieza de paredes y puertas revestidas con laminado plástico, se efectuará con trapo húmedo. - En los revestimientos de madera se pasará lustra-muebles, posteriormente se frotará con franela seca para dar brillo.
- h) Limpieza del mobiliario. En los muebles de madera se deberá retirar el polvo y se pasará lustra-muebles, posteriormente se frotará con franela seca para dar brillo. En los muebles revestidos en laminado plástico se pasará un trapo. En los muebles revestidos en cuero o cuerina se limpiará con trapo embebido en lustra-muebles, luego se lustrará con franela seca.
- i) La limpieza de las gradas internas que tienen alfombras se efectuará pasando aspiradora y si es necesario sacar manchas, se hará con quitamanchas adecuado de reconocida calidad.
- j) El movimiento de los muebles y demás elementos, previo al trabajo a ejecutar y la correcta reubicación de los mismos en su lugar original, estará a cargo del contratista, el que será enteramente responsable de los daños que pudieran sufrir por mal trato o accidente.

F. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originales por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro.
- b) El contratista deberá proveer a la DNM con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles previos al inicio de actividades, la nómina del personal postulado para realizar las tareas, acompañando en cada caso los datos personales y Currículum de cada uno de ellos, debiéndose esperar la autorización del administrador del contrato por parte de la DNM para su incorporación a las tareas. El contratista deberá contratar al personal del anterior contrato que la DNM proponga, en cuyo caso no será necesario la presentación del currículum debido a que ya es personal con previa experiencia en la institución.
- c) El contratista deberá realizar pruebas de polígrafo al personal asignado a la DNM en los primeros 10 días hábiles después de iniciado el contrato, enviando al administrador del contrato el resultado de los mismos, en caso de no pasar pruebas de polígrafo y considerarse que no es personal apto o de confianza no se podrá incluir en la nómina del contrato existente. Este requerimiento será necesario



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

también cuando exista rotación de personal y se designe ya como permanente.

- d) El contratista se comprometerá formalmente a mantener en reserva y a no divulgar o poner en conocimiento de terceros toda la documentación que llegue directa o indirectamente a su poder como consecuencia del servicio prestado. A tal fin preparará a su personal para que responda adecuadamente al compromiso antedicho.
- e) El contratista se hará responsable de los perjuicios, desapariciones, robos, hurtos, daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir los bienes de la DNM. Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine el administrador del contrato.
- f) Cada treinta días se efectuará una inspección conjunta entre el supervisor de la contratista y el administrador de contrato por parte de la DNM con el objeto de detectar posibles deficiencias del servicio. Se dejará constancia por escrito, como resultado de cada inspección, de las eventuales deficiencias y del acuerdo a que se haya llegado para solucionarlas, comprometiéndose la contratista a cumplir en todas las oportunidades lo acordado dentro de los plazos fijados. Para ello se habilitará un libro de comunicaciones, dónde se podrá asentar cualquier mensaje relacionado con el servicio que pretenda una de las partes hacer conocer a la otra.
- g) De suscitarse huelgas, o conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la contratista, será obligación de éste procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que el Administrador de contrato abre un informe para documentar la situación dada. En caso contrario se podrá decidir por ese solo hecho la cancelación del contrato.
- h) Para la aplicación de las sanciones, la contratista deberá apegarse a su Reglamento Interno, con base a los incumplimientos o anomalías que sean reportadas al administrador de contrato, ya sea directa o indirectamente ya sea a través de la supervisión interna o externa.
- i) Los pagos se realizarán mensualmente, debiéndose conformar cada factura con la respectiva acta de recepción por parte del administrador del contrato.
- j) El contratista deberá velar porque el personal se presente debidamente uniformados e identificados con carnet de la empresa (uniforme completo y en buen estado, zapatos color negro, antideslizante y confortables para las actividades a desarrollar). Las damas: Cabello coleta alta, cabello al natural o tinte de color conservador, maquillaje no extravagante, uñas recortadas y sin maquillaje llamativo, sin piercing, accesorios en mano y muñeca (únicamente se permitirá reloj). Caballeros: Corte de cabello



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

presentable, uñas recortadas, sin piercing, cabello al natural o tinte de color conservador.

- k) El contratista debe velar porque su personal cumpla con la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, y la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo.
- l) El contratista deberá brindar inducción a todo el personal sobre el reglamento, permisos laborales, incapacidades, y prestaciones que exige la ley. Debe coordinar con el administrador de contrato en los primeros diez días hábiles después de iniciado el contrato, debiendo ejecutarse dicha inducción en el mes de enero.
- m) El contratista deberá dar al personal las siguientes capacitaciones en los primeros tres meses de la vigencia del contrato:
 - ✓ Atención al cliente.
 - ✓ Manejo y/o uso de aspiradora y pulidora industrial
 - ✓ Preparación de café en cafetera de 12 a 50 tazas.
 - ✓ Trabajo en equipo y resolución de conflictos.
- n) El contratista no podrá realizar cambios externos e internos sin autorización del administrador de contrato.
- o) El contratista deberá gestionar los cambios de personal o comodín solicitados por el administrador de contrato en un periodo no mayor a cuarenta y ocho horas.

G. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE SERVICIOS SOLICITADOS

SERVICIO	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO	CRITERIO DE PENALIDAD
Una Aspiradora industrial con capacidad de 5 galones en buen estado, con filtros y mantenimiento en el mes de abril y agosto, el cual deberá ser realizado por un técnico en las instalaciones de la DNM.	No entrega de una aspiradora industrial en los primeros diez días hábiles al inicio del contrato. Retiro injustificado y sin reemplazo de la aspiradora industrial.	Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

		así hasta que sea subsanado el incumplimiento.
Una Máquina para pulir pisos en buen estado y mantenimiento en el mes de abril y agosto, el cual deberá ser realizado por un técnico en las instalaciones de la DNM	No entrega de una máquina para pulir pisos en los primeros diez días hábiles al inicio del contrato. Retiro injustificado y sin reemplazo de la aspiradora industrial.	Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.
Auxiliares de limpieza: 3 uniformes por persona, 3 camisas y 3 pantalones (independientemente exista rotación de recurso o no)	En el primer mes de inicio del contrato, el personal deberá contar al menos con 2 uniformes completos. En los primeros diez días hábiles del segundo mes de iniciado el contrato, deberá completar el tercer uniforme. En caso de existir rotación de personal la empresa deberá proporcionar al menos un uniforme de manera inmediata y completar el resto de los uniformes después de los próximos veinte días hábiles.	Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento. Esta penalidad será aplicada independientemente del número de auxiliares que se encuentren dentro de la causal de incumplimiento.
Auxiliares de servicios generales y mantenimiento: 3 uniformes, 3 camisas manga corta y 3 pantalones 1 gabacha por persona (independientemente	En el primer mes de inicio del contrato, el personal deberá contar al menos con 2 uniformes completo. En los primeros diez días hábiles del	Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

exista rotación de recurso o no)	<p>segundo mes de iniciado el contrato, deberá completar el tercer uniforme.</p> <p>En caso de existir rotación de personal la empresa deberá proporcionar al menos un uniforme de manera inmediata y completar el resto de los uniformes después de los próximos veinte días hábiles.</p>	<p>descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</p> <p>Esta penalidad será aplicada independientemente del número de auxiliares que se encuentren dentro de la causal de incumplimiento.</p>
1 Carnet de identificación por persona que incluya cinta porta carnet (independientemente exista rotación de recurso o no)	<p>El personal deberá contar con su carnet y cinta porta carnet de identificación al menos en un máximo de diez días hábiles posteriores al inicio del contrato.</p> <p>En caso de existir rotación de personal la empresa deberá proporcionar el carnet de identificación en un máximo de cinco días hábiles.</p>	<p>Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</p> <p>Esta penalidad será aplicada independientemente del número de auxiliares que se encuentren dentro de la causal de incumplimiento.</p>
Proporcionar 1 teléfono celular con WhatsApp ilimitado y 100 minutos para llamadas mensuales para la supervisión interna. El móvil deberá estar activado con la misma empresa proveedora de servicio de telefonía que la DNM posea, para facilitar la	<p>El supervisor interno deberá contar con un teléfono celular con las características solicitadas en un máximo de diez días hábiles posterior al inicio del contrato.</p>	<p>Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado</p>



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

comunicación entre el administrador de contrato.		el incumplimiento.
El Contratista deberá proveer a la DNM con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles previos al inicio de actividades, la nómina del personal postulado para realizar las tareas, acompañando en cada caso los datos personales y Currículum de cada uno de ellos, debiéndose esperar la autorización del administrador del contrato por parte de la DNM para su incorporación a las tareas. El contratista deberá contratar al personal del anterior contrato que la DNM proponga, en cuyo caso no será necesario la presentación del currículum debido a que ya es personal con previa experiencia en la institución.	El administrador de contrato debe recibir con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles previos al inicio de actividades, la nómina del personal postulado para realizar las tareas, acompañando en cada caso los datos personales y Currículum de cada uno de ellos, debiéndose esperar la autorización del administrador del contrato por parte de la DNM para su incorporación a las tareas. El contratista deberá contratar al personal del anterior contrato que la DNM proponga, en cuyo caso no será necesario la presentación del currículum debido a que ya es personal con previa experiencia en la institución. Este requerimiento será necesario también cuando exista rotación de personal y se designe ya como permanente.	Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento. Esta penalidad será aplicada independientemente del número de auxiliares que se encuentren dentro de la causal de incumplimiento.
El contratista deberá realizar pruebas de polígrafo al personal asignado a la DNM en los primeros 10 días hábiles después de iniciado el contrato, enviando al administrador del contrato el	Las pruebas de polígrafo realizadas al personal asignado a la DNM en los primeros 10 días hábiles después de iniciado el contrato, enviando al administrador del contrato el resultado de los mismos, en caso de no pasar	Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

<p>resultado de los mismos, en caso de no pasar pruebas de polígrafo y considerarse que no es personal apto o de confianza no se podrá incluir en la nómina del contrato existente. Este requerimiento será necesario también cuando exista rotación de personal y se designe ya como permanente</p>	<p>pruebas de polígrafo y considerarse que no es personal apto o de confianza no se podrá incluir en la nómina del contrato existente. Este requerimiento será necesario también cuando exista rotación de personal y se designe ya como permanente</p>	<p>mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</p> <p>Esta penalidad será aplicada independientemente del número de auxiliares que se encuentren dentro de la causal de incumplimiento</p>
<p>El contratista deberá brindar inducción a todo el personal sobre el reglamento, permisos laborales, incapacidades, y prestaciones que exige la ley. Debe coordinar con el administrador de contrato en los primeros 10 días hábiles después de iniciado el contrato.</p>	<p>En los primeros 5 días hábiles de iniciado el contrato, el contratista deberá brindar inducción a todos. En caso de existir rotación de personal la empresa deberá proporcionar la inducción al nuevo recurso.</p>	<p>Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</p>
<p>El contratista deberá dar al personal las siguientes capacitaciones en los primeros 3 meses de iniciado el contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">-atención al cliente-manejo y/o uso de aspiradora y pulidora industrial-preparación de café en cafetera de 12 a 50 tazas.-trabajo en equipo y resolución	<p>El contratista debe brindar al administrador de contrato la programación de las capacitaciones a impartir al personal en los primeros 3 meses de iniciado el contrato. Entregando al finalizar cada una de las capacitaciones: documento de evidencia con el contenido de la capacitación, fecha, horas impartidas y listado de personal.</p>	<p>Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</p>



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

de conflictos.		
El contratista deberá gestionar los cambios de personal o comodín solicitados por el administrador de contrato en un periodo no mayor a 48 horas.	Al no gestionar el comodín a partir de la solicitud por el administrador de contrato, se descontará el tiempo del servicio no recibido en la factura del mes solicitado.	Se aplicará el 0.1% al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento. Si es comodín para cobertura de incapacidad mayor o igual a tres días, y no se dé cumplimiento a la solicitud la penalidad será por cada uno de los días asignados a parte del descuento 0.1%

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES: La contratista deberá tomar en cuenta que las penalizaciones formarán parte de las condiciones contractuales; por tanto, las mismas serán aceptadas de su parte desde el momento en que presente su oferta. En tal sentido, también acepta que sea el Administrador del Contrato quien ejecute la aplicación de las mismas al presentarse el incumplimiento. Por tanto, el trámite de imposición de cada penalización iniciará con la notificación realizada por el Administrador del Contrato al Contratista, en la cual se le informará el incumplimiento y la penalización correspondiente, a fin que ejerza su derecho de defensa en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la notificación. En caso que la contratista ejerza su derecho de defensa y presente argumentos y pruebas de descargo (caso fortuito o fuerza mayor) ante el Administrador del Contrato, éste resolverá de acuerdo a las pruebas, si impone la penalización o lo absuelve, por cuanto es la persona que verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales y mantiene actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato. En caso que la contratista presentara argumentos que no sean de naturaleza técnica, podrá el Administrador de Contrato solicitar la opinión al área correspondiente para considerar los argumentos



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

recibidos. Con dicha opinión, será el mismo Administrador quien deberá resolver la procedencia o no de la Penalización. En caso que proceda la penalización, el Administrador del Contrato, a través de nota aplicará la penalidad respectiva, informando de tal situación al contratista, correspondiendo a este último realizar el pago en la Tesorería de la DNM, y remitir al Administrador del Contrato la copia del comprobante de pago de dicha penalidad. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Solicitud de compra b) Bases de Licitación, c) La oferta técnico económica de la contratista, d) Según acuerdo de la Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos de Adjudicación, número: 44.22.12, de sesión ordinaria número 44.2022, del día ocho de diciembre de dos mil veintidós, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y otros documentos, y de los que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de contradicción entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **IV) PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA por el servicio o suministro del renglón número uno de Servicios de Limpieza y Generales para la Dirección Nacional de Medicamentos dos mil veintitrés, siete auxiliares de limpieza, dos auxiliares de servicios generales, un auxiliar de mantenimiento, una auxiliar de limpieza y supervisora interna, haciendo un total de once personal de servicio; por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos se realizarán de acuerdo al servicio o suministro efectivamente recibido a entera satisfacción y los desembolsos se llevarán a cabo por la Unidad Financiera Institucional de la DNM, mediante la cuenta bancaria establecida por la contratista en la declaración jurada que consta en el expediente administrativo, dentro de los treinta días después de haber emitido el Quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de la Dirección Nacional de Medicamentos. En la factura deberá descontar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario y resolución QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE- NEX- MIL QUINIENTOS DIECINUEVE- DOS MIL DIECINUEVE de la Dirección Nacional General de Impuestos Internos. En la factura deberán estar todos los campos debidamente llenos, legibles y sin enmendaduras; además, se deberá detallar el número de proceso de licitación, el número de contrato, el número del renglón adjudicado con su respectiva descripción y el periodo de servicio que se está cobrando; asimismo, la factura deberá ir firmada por el Administrador del Contrato. La DNM no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplado en el presente contrato o en resoluciones modificativas a este, si las hubiesen. **V) PLAZO**



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

DE CONTRATO Y VIGENCIA: el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato y su vigencia será desde el dos de enero hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés. **VI) GARANTÍAS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA extenderá a favor de la Dirección Nacional de Medicamentos: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al art. 35 de la LACAP, la cual deberá ser fianza emitida por bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, en este caso se establece por un monto equivalente al diez por ciento del valor total contratado, tendrá vigencia de quince meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la DNM, dentro de los diez días hábiles después de la fecha de suscripción del mismo. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Analista de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección Nacional de Medicamentos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso segundo y tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y, ochenta y uno del reglamento de la LACAP y entre otras atribuciones tendrá las siguientes: dar seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE, efectuar directamente los reclamos a la contratista en caso de incumplimiento, dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en los artículos ya mencionados, y en lo aplicable al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. Además, emitirá la Evaluación del Desempeño del Contratista y la enviará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los ocho días hábiles después de finalizado el plazo contractual. En el caso que el Administrador del Contrato sea sustituido, indistintamente de la razón o exista modificación del cargo, únicamente se modificará el acuerdo de junta de delegados correspondiente, siendo responsabilidad de la jefatura de la unidad solicitante el trámite y la remisión de copia del mismo a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; asimismo, deberá informar a la contratista sobre el cambio realizado. **VIII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes de acuerdo al artículo ochenta y dos bis, literales e) y f) de la LACAP, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del reglamento de la LACAP y las distribuirá dentro de los tres días hábiles posteriores de suscritas las mismas a la contratista y, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IX) MODIFICACIÓN:** el presente contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, según acuerdo de modificativa, debiendo la contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

garantías de cumplimiento de contrato según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado en el presente contrato, podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución o prórroga. **XI) CESIÓN:** salvo autorización expresa de la DNM, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** en caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la adquisición de licencias de software con servicios de soporte técnico y mantenimiento para la Dirección Nacional de Medicamentos. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** las diferencias o conflictos que surgieren entre ambas partes durante la vigencia del presente contrato, con relación a su interpretación o cumplimiento se someterán a un común acuerdo entre las partes contratantes, caso contrario, a la sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad a cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien revela a la contratante la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** la Dirección Nacional de Medicamentos se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales de la actividad administrativa, y de la



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

forma que más convenga a los intereses de la Dirección Nacional de Medicamentos, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Dirección Nacional de Medicamentos. **XVII) MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y su respectivo reglamento, a la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** la contratante señala como lugar para recibir las notificaciones y comunicaciones en el edificio de la Dirección Nacional de Medicamentos en urbanización Jardines del Volcán, entre boulevard Merliot y avenida Jayaque, ciudad Merliot, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), San Salvador, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA

REPRESENTANTE LEGAL

DNM

LA CONTRATANTE.

[Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#)

REPRESENTANTE LEGAL

O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A de C.V.

LA CONTRATISTA.

En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veinte del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), notario, de este domicilio, comparecen los señores: **NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA**, de treinta y dos años de edad, abogado, del domicilio de Colón; departamento de La Libertad, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), actuando en su calidad de director nacional de medicamentos, y por lo tanto, representante legal de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS en adelante “La Dirección



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

o DNM”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#). Personería jurídica que acredito con: a) La Ley de Medicamentos, que dio vida jurídica a la DNM, como una entidad autónoma de derecho y de utilidad pública, de carácter técnico, de duración indefinida, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario; ley que fue aprobada por Decreto Legislativo número un mil ocho, del veintidós de febrero de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del dos de marzo del citado año; b) Certificación del acuerdo ejecutivo número CIENTO TREINTA Y SEIS, de fecha uno de mayo del dos mil veintiuno, emitido por el secretario jurídico de la presidencia de la república, Conan Tonathiu Castro, en el cual consta que se nombró como director nacional de medicamentos de conformidad a lo establecido en los artículos tres, cuatro, inciso primero, letra a) e inciso final y cinco de la Ley de Medicamentos; por un período comprendido del uno de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro; c) Certificación de Acta de Protesta Constitucional, extendida por el secretario jurídico de la presidencia de la república, Conan Tonathiu Castro, el día uno de mayo del dos mil veintiuno, en donde consta, que a folio CIENTO TREINTA Y SEIS, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la presidencia de la república, el licenciado García Iraheta rindió la respectiva protesta de ley; publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y SIETE, tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno; y d) Certificación del acuerdo DIECISEÍS PUNTO VEINTIUNO PUNTO DOS PUNTO UNO, en el que consta que en la sesión ordinaria número DIECISEÍS PUNTO DOS MIL VEINTIUNO de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno la Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, acordó encomendar al licenciado Noé Geovanni García Iraheta, ejercer la representación legal de la institución en toda clase de Asuntos relacionados con la operatividad y funcionamiento institucional, por lo que, está facultado para celebrar el presente instrumento; a quien en adelante denominaré: << LA CONTRATANTE >>; y por otra parte, [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), de sesenta y siete años de edad, ingeniero electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que en este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad homologado número: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), quien actúa en su calidad de representante legal de la entidad O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería jurídica que compruebo por tener a la vista lo siguiente: a) Testimonio de Escritura pública de Constitución de la sociedad O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario René García Araniva, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro número un mil cincuenta y seis del Registro de Sociedades, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. b) Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social de O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número nueve del libro dos mil ochocientos treinta y cuatro del Registro de Sociedades, desde el veintiuno de noviembre de dos mil once. c) Credencial de elección de administrador único, propietario y suplente de la sociedad O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V., en donde consta que el señor José Omar Fuentes Merlos fue elegido para un periodo de cinco años como administrador único propietario y por consiguiente representante legal de la entidad mencionada, la cual está vigente e inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta del libro cuatro mil cuarenta y seis del Registro de Sociedades, el treinta de abril del año dos mil diecinueve; quien en este instrumento se denominará << **LA CONTRATISTA** >>. De esta manera, **me dicen:** Que reconocen como suyos los conceptos vertidos y demás condiciones que se encuentran en el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este día, donde se han convenido lo siguiente:****otorgamos el presente contrato como proveniente del proceso de licitación pública número CERO DOS PLECA DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: <<SERVICIOS DE LIMPIEZA Y GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DOS MIL VEINTITRÉS >>, con el objeto de cumplir con las características, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación mencionada, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo reglamento, que en adelante se denominará LACAP, y su reglamento. Para tales efectos, a continuación, detallamos las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a suministrar a la Dirección Nacional de Medicamentos los servicios de limpieza y servicios generales, a partir del dos de enero de dos mil veintitrés hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés; según la descripción siguiente:*

A. Personal Requerido:

Seis hombres:

- ✓ *Tres auxiliares de limpieza*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- ✓ *Dos auxiliares de servicios generales*
- ✓ *Un auxiliar de mantenimiento*
Cinco mujeres:
- ✓ *Una auxiliar de limpieza y supervisora interna*
- ✓ *Cuatro auxiliares de limpieza*

DEBEN INCLUIRSE DENTRO DEL COSTO:

Equipo requerido de forma permanente en las instalaciones de la DNM por el periodo de vigencia del contrato:

1. *Auxiliares de limpieza: tres uniformes por persona, tres camisas manga corta y tres pantalones (independientemente exista rotación de recurso o no).*
2. *Auxiliares de servicios generales y mantenimiento: tres uniformes, tres camisas manga corta y tres pantalones, una gabacha por persona (independientemente exista rotación de recurso o no).*
3. *Un carnet de identificación por persona que incluya cinta porta carnet (independientemente exista rotación de recurso o no).*
4. *Proporcionar un teléfono celular con WhatsApp ilimitado y mínimo cien minutos para llamadas mensuales para la supervisión interna. El móvil deberá ser activado con la misma empresa proveedora de servicio de telefonía que la DNM posea, para facilitar la comunicación entre el administrador de contrato.*

OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

- 4) *Una vez contratada la empresa, se exigirá a partir del segundo mes de servicio, copia certificada por notario de planilla previsional de AFP e ISSS, las cuales deberán presentarse del pago de planillas del mes anterior, en donde se verifiquen los nombres de las personas que prestan el servicio en la DNM. Estas copias se presentarán junto con las facturas de cobro de servicio.*
- 5) *El contratista deberá proporcionar una aspiradora industrial durante la vigencia del contrato, con capacidad de cinco galones, en buen estado, con filtros y mantenimiento en el mes de abril y agosto, el cual deberá ser realizado por un técnico del contratista en las instalaciones de la DNM.*
- 6) *El contratista deberá proporcionar una máquina para pulir pisos, durante la vigencia del contrato, en buen estado y mantenimiento en el mes de abril y agosto, el cual deberá ser realizado por un técnico del contratista en las instalaciones de la DNM.*

B. PERFIL DEL PERSONAL

<i>No.</i>	<i>Descripción</i>
<i>1</i>	<i>EDAD: veinte a cincuenta y cinco años.</i>



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

2	<p>ESCOLARIDAD:</p> <p>c) 6° grado para Auxiliares de limpieza y servicios generales.</p> <p>d) 9° grado para Auxiliar de mantenimiento, más estudios adicionales enfocados al cargo tales como: Fontanería, carpintería, y electricidad.</p>
3	<p>HABILIDADES PARA AUXILIARES DE LIMPIEZA Y SUPERVISOR INTERNO: Atención al cliente, dominio de herramientas para limpieza, elaboración de café, uso de electrodomésticos, uso de carretillas para traslado de carga y otras actividades inherentes al cargo.</p>
4	<p>HABILIDADES PARA AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES: Atención al cliente, dominio de herramientas para limpieza, elaboración de café, uso de electrodomésticos, uso de carretillas para traslado de carga.</p>
5	<p>HABILIDADES PARA AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: Atención al cliente, uso de herramientas eléctricas y manuales (lectura de cinta métrica, taladro, pulidora, esmeril, tenazas, nivel de caja, escalera, otros). Con conocimientos intermedios de: Fontanería, carpintería, y electricidad.</p>
6	<p>APTITUDES: Proactividad, responsabilidad, organizado, honestidad, honradez, puntualidad.</p>
7	<p>EXPERIENCIA: dos años mínimo</p>

C. CONDICIONES DE CONTRATACION DEL PERSONAL

El personal contratado para proporcionar los servicios de limpieza en la DNM.

SALARIO MENSUAL:

- **AUXILIAR DE LIMPIEZA Y SUPERVISOR INTERNO:** salario mínimo + bono de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de incentivo Pro- No Rotación de personal.
- **AUXILIAR DE LIMPIEZA:** salario mínimo + bono de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de incentivo Pro- No Rotación de personal.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES: salario mínimo + bono de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de incentivo Pro- No Rotación de personal.*
- *AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: salario mínimo + bono de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de incentivo Pro- No Rotación de personal.*

HORARIO DE TRABAJO:

De lunes a sábado, laborando cuarenta y cuatro horas a la semana, distribuidas de común acuerdo con el Administrador de contrato.

PRESTACIONES LABORALES:

Todos los trabajadores gozaran con las prestaciones de ley tales como: ISSS, AFP, AGUINALDO, VACACIONES E INDEMNIZACION.

El contratista deberá comprobar mediante copia de planilla al administrador de contrato el cumplimiento de dichas prestaciones.

El contratista deberá indemnizar al personal al finalizar el contrato, por lo que en la factura del último servicio deberá presentar el finiquito de liquidación de cada empleado; caso contrario no procederá para acta de recepción final.

Las vacaciones del personal asignado a la DNM serán distribuidas en el año de la siguiente forma:

Semana santa: siete días de vacaciones

Fiestas agostinas: siete días de vacaciones

Durante el resto de año previa coordinación con administrador de contrato: un día.

D. RUTINA DE TRABAJO:

a. AUXILIARES DE LIMPIEZA:

I. DIARIAMENTE.

En oficinas de empleados, despachos de funcionarios, archivos, circulaciones de público y empleados, salas esperas, escaleras, comedor, baños, auditorium y salones.

- ✓ *Retiro de todos los papeles y residuos de los cestos y recipientes destinados al efecto y su traslado en bolsas de polietileno al lugar designado en el tercer nivel del edificio.*
- ✓ *Limpieza de paredes, cielorrasos, puertas, ventanas, molduras, repisas, zócalos, extractores, alfombras, lavaplatos, dispensadores de papel, dispensadores de jabón, dispensadores de alcohol*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

gel, pasamanos y barandas de escaleras.

- ✓ *Limpieza del mobiliario.*
- ✓ *Limpieza con aspiradora de las escaleras internas alfombradas.*
- ✓ *Barrido con escoba y limpieza con trapo húmedo de los pisos de concreto y escaleras, cerámico.*
- ✓ *Limpieza con trapo húmedo o artículo limpia muebles de los escritorios.*
- ✓ *Desinfección de escritorios.*

En baños y cocina.

- *Limpieza con escobillas de todos los artefactos sanitarios.*
- *Limpieza de electrodomésticos en cocina.*
- *Retiro de los papeles y residuos.*
- *Lavado con agua con detergente biodegradable y solución desinfectante de pisos, revestimientos de azulejos, artefactos sanitarios y de cocina, espejos, griferías, rejillas, estantes y puertas.*

Parqueos interiores.

- *Limpieza de parqueo - Se deberá realizar en el horario de seis a siete de la mañana, los días lunes, miércoles y viernes se procederá a barrer y trapear en el horario mencionado.*

Ascensores.

- *Limpieza de todos los componentes que conforman la cabina de las cinco estaciones del ascensor.*

Exterior del edificio:

- *Barrido de aceras, cunetas, limpieza de mazetas y áreas verdes.*

2. SEMANALMENTE

En los locales detallados en el Punto A y C.

- *Lavado con agua con detergente biodegradable y una solución desinfectante de todos los pisos y escaleras de cerámico.*
- *Retiro de telas de arañas y adhesivos.*
- *Limpieza de divisiones de plywood y madera.*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- *Lavado de cestos con detergente biodegradable y solución desinfectante.*
- *Limpieza de todas las puertas y vidrios de los ventanales.*
- *Lavado de mesas de comedor con detergente biodegradable y solución desinfectante.*
- *Lavado de parqueo interno del piso primero con agua con detergente biodegradable y una solución desinfectante.*
- *Lavado de aceras*

3. MENSUALMENTE

- *En los pisos se eliminarán las capas de cera envejecida, procediendo posteriormente a efectuar un nuevo encerado.*
- *Despercutir y desinfección de baños.*
- *Control de maleza y malas hierbas en jardineras*

b. AUXILIAR DE SERVICIO GENERALES: *Con previa coordinación con el administrador de contrato se requiere la realización de las siguientes actividades en el mes:*

- *Barrido de aceras en fachadas principales*
- *Suministro de garrafones con agua a oasis*
- *Retiro y traslado de garrafones vacíos*
- *Recepción de garrafones con agua*
- *Montaje de mobiliario para eventos en espacios corporativos*
- *Traslado de mobiliario y equipos de oficina*
- *Traslado de insumos varios*
- *Limpieza en áreas de gestión documental y archivos*
- *Recorrido a las instalaciones para encendido de aires acondicionados y luminarias comunes*
- *Recorrido a las instalaciones para apagado de aires acondicionados y luminarias en áreas donde ya se esté laborando*
- *Atención a cafetería de mayor demanda*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- *Apoyo a auxiliares de limpieza*

c. AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: *Con previa coordinación con el administrador de contrato se requiere la realización de las siguientes actividades en el mes:*

- *Apoyo a auxiliares de mantenimiento DNM*
- *Mantenimiento de frigoríficos*
- *Mantenimiento de puertas y ventanas*
- *Mantenimiento de extractores de olores en baños y oficinas*
- *Atención a reparaciones de fontanería*
- *Atención a sistemas eléctricos (luminarias, interruptores y tomacorrientes)*
- *Atención a aires acondicionados*
- *Atención a dispensadores de jabón, alcohol gel y papel*
- *Aplicación de pintura*

E. FORMA DE EJECUTAR LOS TRABAJOS

- k) *El barrido de los pisos, deberá efectuarse con escoba en todas las partes libres y debajo de los muebles en forma completa para librar de polvo y residuos a los mismos.*
- l) *La limpieza de pisos se realizará con agua con detergente biodegradable, deberá efectuarse evitando el salpicado de las paredes y los muebles, y deberá realizarse uniformemente, de pisos y zócalos.*
- m) *La limpieza de artefactos sanitarios se ejecutará con solución de agua con detergente biodegradable y producto desinfectante, interior y exteriormente, con enjuague y secado posterior, no dejando residuo alguno que pueda manchar la loza o formar incrustaciones. En caso de ser necesario, se procederá a efectuar la limpieza con producto antisarro.*
- n) *La limpieza de superficies enchapadas con azulejo, y revestimientos similares, deberá efectuarse con solución de agua con detergente biodegradable y producto desinfectante, con enjuague y secado posterior.*
- o) *El lavado de los pisos de baños y centro de capacitación se efectuará con máquinas, a fin de eliminar los residuos que hayan podido adherirse, debiendo realizarlo en los horarios asignados a cada sector.*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- p) *Los vidrios deberán limpiarse con agua con detergente biodegradable o producto de primera calidad.*
- q) *La limpieza de paredes y puertas revestidas con laminado plástico, se efectuará con trapo húmedo. - En los revestimientos de madera se pasará lustra-muebles, posteriormente se frotará con franela seca para dar brillo.*
- r) *Limpieza del mobiliario. En los muebles de madera se deberá retirar el polvo y se pasará lustra-muebles, posteriormente se frotará con franela seca para dar brillo. En los muebles revestidos en laminado plástico se pasará un trapo. En los muebles revestidos en cuero o cuerina se limpiará con trapo embebido en lustra-muebles, luego se lustrará con franela seca.*
- s) *La limpieza de las gradas internas que tienen alfombras se efectuará pasando aspiradora y si es necesario sacar manchas, se hará con quitamanchas adecuado de reconocida calidad.*
- t) *El movimiento de los muebles y demás elementos, previo al trabajo a ejecutar y la correcta reubicación de los mismos en su lugar original, estará a cargo del contratista, el que será enteramente responsable de los daños que pudieran sufrir por mal trato o accidente.*

F. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- A)** *Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originales por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro.*
- B)** *El contratista deberá proveer a la DNM con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles previos al inicio de actividades, la nómina del personal postulado para realizar las tareas, acompañando en cada caso los datos personales y Currículum de cada uno de ellos, debiéndose esperar la autorización del administrador del contrato por parte de la DNM para su incorporación a las tareas. El contratista deberá contratar al personal del anterior contrato que la DNM proponga, en cuyo caso no será necesario la presentación del currículum debido a que ya es personal con previa experiencia en la institución.*
- C)** *El contratista deberá realizar pruebas de polígrafo al personal asignado a la DNM en los primeros 10 días hábiles después de iniciado el contrato, enviando al administrador del contrato el resultado de los mismos, en caso de no pasar pruebas de polígrafo y considerarse que no es personal apto o de confianza no se podrá incluir en la nómina del contrato existente. Este*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- requerimiento será necesario también cuando exista rotación de personal y se designe ya como permanente.*
- D)** *El contratista se comprometerá formalmente a mantener en reserva y a no divulgar o poner en conocimiento de terceros toda la documentación que llegue directa o indirectamente a su poder como consecuencia del servicio prestado. A tal fin preparará a su personal para que responda adecuadamente al compromiso antedicho.*
- E)** *El contratista se hará responsable de los perjuicios, desapariciones, robos, hurtos, daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir los bienes de la DNM. Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine el administrador del contrato.*
- F)** *Cada treinta días se efectuará una inspección conjunta entre el supervisor de la contratista y el administrador de contrato por parte de la DNM con el objeto de detectar posibles deficiencias del servicio. Se dejará constancia por escrito, como resultado de cada inspección, de las eventuales deficiencias y del acuerdo a que se haya llegado para solucionarlas, comprometiéndose la contratista a cumplir en todas las oportunidades lo acordado dentro de los plazos fijados. Para ello se habilitará un libro de comunicaciones, dónde se podrá asentar cualquier mensaje relacionado con el servicio que pretenda una de las partes hacer conocer a la otra.*
- G)** *De suscitarse huelgas, o conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la contratista, será obligación de éste procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que el Administrador de contrato abre un informe para documentar la situación dada. En caso contrario se podrá decidir por ese solo hecho la cancelación del contrato.*
- H)** *Para la aplicación de las sanciones, la contratista deberá apegarse a su Reglamento Interno, con base a los incumplimientos o anomalías que sean reportadas al administrador de contrato, ya sea directa o indirectamente ya sea a través de la supervisión interna o externa.*
- I)** *Los pagos se realizarán mensualmente, debiéndose conformar cada factura con la respectiva acta de recepción por parte del administrador del contrato.*
- J)** *El contratista deberá velar porque el personal se presente debidamente uniformados e identificados con carnet de la empresa (uniforme completo y en buen estado, zapatos color*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

negro, antideslizante y confortables para las actividades a desarrollar). Las damas: Cabello coleta alta, cabello al natural o tinte de color conservador, maquillaje no extravagante, uñas recortadas y sin maquillaje llamativo, sin piercing, accesorios en mano y muñeca (únicamente se permitirá reloj). Caballeros: Corte de cabello presentable, uñas recortadas, sin piercing, cabello al natural o tinte de color conservador.

K) El contratista debe velar porque su personal cumpla con la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, y la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo.

L) El contratista deberá brindar inducción a todo el personal sobre el reglamento, permisos laborales, incapacidades, y prestaciones que exige la ley. Debe coordinar con el administrador de contrato en los primeros diez días hábiles después de iniciado el contrato, debiendo ejecutarse dicha inducción en el mes de enero.

M) El contratista deberá dar al personal las siguientes capacitaciones en los primeros tres meses de la vigencia del contrato:

- ✓ Atención al cliente.
- ✓ Manejo y/o uso de aspiradora y pulidora industrial
- ✓ Preparación de café en cafetera de doce a cincuenta tazas.
- ✓ Trabajo en equipo y resolución de conflictos.

N) El contratista no podrá realizar cambios externos e internos sin autorización del administrador de contrato.

O) El contratista deberá gestionar los cambios de personal o comodín solicitados por el administrador de contrato en un periodo no mayor a cuarenta y ocho horas.

G. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE SERVICIOS SOLICITADOS

SERVICIO	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO	CRITERIO DE PENALIDAD
<i>Una Aspiradora industrial con capacidad de cinco galones en buen estado, con filtros y</i>	<i>No entrega de una aspiradora industrial en los primeros diez días hábiles al inicio del contrato.</i>	<i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el</i>



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

<p><i>mantenimiento en el mes de abril y agosto, el cual deberá ser realizado por un técnico en las instalaciones de la DNM.</i></p>	<p><i>Retiro injustificado y sin reemplazo de la aspiradora industrial.</i></p>	<p><i>cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso.</i></p> <p><i>Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</i></p>
<p><i>Una Máquina para pulir pisos en buen estado y mantenimiento en el mes de abril y agosto, el cual deberá ser realizado por un técnico en las instalaciones de la DNM</i></p>	<p><i>No entrega de una máquina para pulir pisos en los primeros diez días hábiles al inicio del contrato.</i></p> <p><i>Retiro injustificado y sin reemplazo de la aspiradora industrial.</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso.</i></p> <p><i>Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</i></p>
<p><i>Auxiliares de limpieza: tres uniformes por persona, tres camisas y tres pantalones (independientemente exista rotación de recurso o no)</i></p>	<p><i>En el primer mes de inicio del contrato, el personal deberá contar al menos con 2 uniformes completos.</i></p> <p><i>En los primeros diez días hábiles del segundo mes de iniciado el contrato, deberá completar el tercer uniforme.</i></p> <p><i>En caso de existir rotación de personal la empresa deberá proporcionar al menos un uniforme de manera inmediata y completar el resto de los uniformes después de los próximos</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso.</i></p> <p><i>Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</i></p> <p><i>Esta penalidad será</i></p>



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

	<p><i>veinte días hábiles.</i></p>	<p><i>aplicada independientemente del número de auxiliares que se encuentren dentro de la causal de incumplimiento.</i></p>
<p><i>Auxiliares de servicios generales y mantenimiento: tres uniformes, tres camisas manga corta y tres pantalones una gabacha por persona (independientemente exista rotación de recurso o no)</i></p>	<p><i>En el primer mes de inicio del contrato, el personal deberá contar al menos con dos uniformes completo.</i></p> <p><i>En los primeros diez días hábiles del segundo mes de iniciado el contrato, deberá completar el tercer uniforme.</i></p> <p><i>En caso de existir rotación de personal la empresa deberá proporcionar al menos un uniforme de manera inmediata y completar el resto de los uniformes después de los próximos veinte días hábiles.</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso.</i></p> <p><i>Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</i></p> <p><i>Esta penalidad será aplicada independientemente del número de auxiliares que se encuentren dentro de la causal de incumplimiento.</i></p>
<p><i>1 Carnet de identificación por persona que incluya cinta porta carnet (independientemente exista rotación de recurso o no)</i></p>	<p><i>El personal deberá contar con su carnet y cinta porta carnet de identificación al menos en un máximo de diez días hábiles posteriores al inicio del contrato.</i></p> <p><i>En caso de existir rotación de personal la empresa deberá proporcionar el carnet de identificación en un máximo</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso.</i></p> <p><i>Continuando así hasta que</i></p>



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

	<p><i>de cinco días hábiles.</i></p>	<p><i>sea subsanado el incumplimiento.</i></p> <p><i>Esta penalidad será aplicada independientemente del número de auxiliares que se encuentren dentro de la causal de incumplimiento.</i></p>
<p><i>Proporcionar un teléfono celular con WhatsApp ilimitado y cien minutos para llamadas mensuales para la supervisión interna. El móvil deberá estar activado con la misma empresa proveedora de servicio de telefonía que la DNM posea, para facilitar la comunicación entre el administrador de contrato.</i></p>	<p><i>El supervisor interno deberá contar con un teléfono celular con las características solicitadas en un máximo de diez días hábiles posterior al inicio del contrato.</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso.</i></p> <p><i>Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</i></p>
<p><i>El Contratista deberá proveer a la DNM con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles previos al inicio de actividades, la nómina del personal postulado para realizar las tareas, acompañando en cada caso los datos personales y Currículum de cada uno de ellos, debiéndose esperar la autorización del administrador del contrato por parte de la</i></p>	<p><i>El administrador de contrato debe recibir con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles previos al inicio de actividades, la nómina del personal postulado para realizar las tareas, acompañando en cada caso los datos personales y Currículum de cada uno de ellos, debiéndose esperar la autorización del administrador del contrato por parte de la DNM para su incorporación a las tareas. El contratista deberá contratar al</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso.</i></p> <p><i>Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</i></p> <p><i>Esta penalidad será</i></p>



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

<p><i>DNM para su incorporación a las tareas. El contratista deberá contratar al personal del anterior contrato que la DNM proponga, en cuyo caso no será necesario la presentación del currículum debido a que ya es personal con previa experiencia en la institución.</i></p>	<p><i>personal del anterior contrato que la DNM proponga, en cuyo caso no será necesario la presentación del currículum debido a que ya es personal con previa experiencia en la institución. Este requerimiento será necesario también cuando exista rotación de personal y se designe ya como permanente.</i></p>	<p><i>aplicada independientemente del número de auxiliares que se encuentren dentro de la causal de incumplimiento.</i></p>
<p><i>El contratista deberá realizar pruebas de polígrafo al personal asignado a la DNM en los primeros diez días hábiles después de iniciado el contrato, enviando al administrador del contrato el resultado de los mismos, en caso de no pasar pruebas de polígrafo y considerarse que no es personal apto o de confianza no se podrá incluir en la nómina del contrato existente. Este requerimiento será necesario también cuando exista rotación de personal y se designe ya como permanente</i></p>	<p><i>Las pruebas de polígrafo realizadas al personal asignado a la DNM en los primeros diez días hábiles después de iniciado el contrato, enviando al administrador del contrato el resultado de los mismos, en caso de no pasar pruebas de polígrafo y considerarse que no es personal apto o de confianza no se podrá incluir en la nómina del contrato existente. Este requerimiento será necesario también cuando exista rotación de personal y se designe ya como permanente</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento. Esta penalidad será aplicada independientemente del número de auxiliares que se encuentren dentro de la causal de incumplimiento</i></p>
<p><i>El contratista deberá brindar inducción a todo el personal sobre el reglamento, permisos laborales, incapacidades, y prestaciones que exige la ley.</i></p>	<p><i>En los primeros cinco días hábiles de iniciado el contrato, el contratista deberá brindar inducción a todos. En caso de existir rotación de personal la empresa deberá proporcionar la</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento</i></p>



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

<p><i>Debe coordinar con el administrador de contrato en los primeros diez días hábiles después de iniciado el contrato.</i></p>	<p><i>inducción al nuevo recurso.</i></p>	<p><i>siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</i></p>
<p><i>El contratista deberá dar al personal las siguientes capacitaciones en los primeros tres meses de iniciado el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>-atención al cliente</i><i>-manejo y/o uso de aspiradora y pulidora industrial</i><i>-preparación de café en cafetera de doce a cincuenta tazas.</i><i>-trabajo en equipo y resolución de conflictos.</i>	<p><i>El contratista debe brindar al administrador de contrato la programación de las capacitaciones a impartir al personal en los primeros 3 meses de iniciado el contrato.</i></p> <p><i>Entregando al finalizar cada una de las capacitaciones: documento de evidencia con el contenido de la capacitación, fecha, horas impartidas y listado de personal.</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</i></p>
<p><i>El contratista deberá gestionar los cambios de personal o comodín solicitados por el administrador de contrato en un periodo no mayor a cuarenta y ocho horas.</i></p>	<p><i>Al no gestionar el comodín a partir de la solicitud por el administrador de contrato, se descontará el tiempo del servicio no recibido en la factura del mes solicitado.</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el</i></p>



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

		<p><i>incumplimiento.</i></p> <p><i>Si es comodín para cobertura de incapacidad mayor o igual a tres días, y no se dé cumplimiento a la solicitud la penalidad será por cada uno de los días asignados a parte del descuento cero punto uno por ciento.</i></p>
--	--	---

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES: *La contratista deberá tomar en cuenta que las penalizaciones formarán parte de las condiciones contractuales; por tanto, las mismas serán aceptadas de su parte desde el momento en que presente su oferta. En tal sentido, también acepta que sea el Administrador del Contrato quien ejecute la aplicación de las mismas al presentarse el incumplimiento. Por tanto, el trámite de imposición de cada penalización iniciará con la notificación realizada por el Administrador del Contrato al Contratista, en la cual se le informará el incumplimiento y la penalización correspondiente, a fin que ejerza su derecho de defensa en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la notificación. En caso que la contratista ejerza su derecho de defensa y presente argumentos y pruebas de descargo (caso fortuito o fuerza mayor) ante el Administrador del Contrato, éste resolverá de acuerdo a las pruebas, si impone la penalización o lo absuelve, por cuanto es la persona que verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales y mantiene actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato. En caso que la contratista presentara argumentos que no sean de naturaleza técnica, podrá el Administrador de Contrato solicitar la opinión al área correspondiente para considerar los argumentos recibidos. Con dicha opinión, será el mismo Administrador quien deberá resolver la procedencia o no de la Penalización. En caso que proceda la penalización, el Administrador del Contrato, a través de nota aplicará la penalidad respectiva, informando de tal situación al contratista, correspondiendo a este último realizar el pago en la Tesorería de la DNM, y remitir al Administrador del Contrato la copia del comprobante de pago de dicha penalidad. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Solicitud de compra b) Bases de Licitación, c) La oferta técnico económica de la contratista, d) Según acuerdo de la Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos de Adjudicación, número: cuarenta y cuatro punto veintidós punto doce, de sesión ordinaria número cuarenta y cuatro punto dos mil veintidós, del día ocho de diciembre de dos mil veintidós,*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

e) *Garantía de Cumplimiento de Contrato*; y otros documentos, y de los que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de contradicción entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **IV) PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA por el servicio o suministro del renglón número uno de Servicios de Limpieza y Generales para la Dirección Nacional de Medicamentos dos mil veintitrés, siete auxiliares de limpieza, dos auxiliares de servicios generales, un auxiliar de mantenimiento, una auxiliar de limpieza y supervisora interna, haciendo un total de once personal de servicio; por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos se realizarán de acuerdo al servicio o suministro efectivamente recibido a entera satisfacción y los desembolsos se llevarán a cabo por la Unidad Financiera Institucional de la DNM, mediante la cuenta bancaria establecida por la contratista en la declaración jurada que consta en el expediente administrativo, dentro de los treinta días después de haber emitido el *Quedan correspondiente*, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de la Dirección Nacional de Medicamentos. En la factura deberá descontar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario y resolución QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE- NEX- MIL QUINIENTOS DIECINUEVE- DOS MIL DIECINUEVE de la Dirección Nacional General de Impuestos Internos. En la factura deberán estar todos los campos debidamente llenos, legibles y sin enmendaduras; además, se deberá detallar el número de proceso de licitación, el número de contrato, el número del renglón adjudicado con su respectiva descripción y el periodo de servicio que se está cobrando; asimismo, la factura deberá ir firmada por el Administrador del Contrato. La DNM no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplado en el presente contrato o en resoluciones modificativas a este, si las hubiesen. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato y su vigencia será desde el dos de enero hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés. **VI) GARANTÍAS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA extenderá a favor de la Dirección Nacional de Medicamentos: *GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO*, de conformidad al art. 35 de la LACAP, la cual deberá ser fianza emitida por bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, en este caso se establece por un monto equivalente al diez por ciento del valor total contratado, tendrá vigencia de quince meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la DNM, dentro de los diez días hábiles después de la fecha de suscripción del mismo. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Analista de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección Nacional de Medicamentos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso segundo y tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y, ochenta y uno del reglamento de la LACAP y entre otras atribuciones tendrá las siguientes: dar seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE, efectuar directamente los reclamos a la contratista en caso de incumplimiento, dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en los artículos ya mencionados, y en lo aplicable al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. Además, emitirá la Evaluación del Desempeño del Contratista y la enviará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los ocho días hábiles después de finalizado el plazo contractual. En el caso que el Administrador del Contrato sea sustituido, indistintamente de la razón o exista modificación del cargo, únicamente se modificará el acuerdo de junta de delegados correspondiente, siendo responsabilidad de la jefatura de la unidad solicitante el trámite y la remisión de copia del mismo a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; asimismo, deberá informar a la contratista sobre el cambio realizado. **VIII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes de acuerdo al artículo ochenta y dos bis, literales e) y f) de la LACAP, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del reglamento de la LACAP y las distribuirá dentro de los tres días hábiles posteriores de suscritas las mismas a la contratista y, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IX) MODIFICACIÓN:** el presente contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, según acuerdo de modificativa, debiendo la contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado en el presente contrato, podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución o prórroga. **XI) CESIÓN:** salvo autorización expresa de la DNM, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** en caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la adquisición de licencias de software con servicios de soporte técnico y mantenimiento para la Dirección Nacional de Medicamentos. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** las diferencias o conflictos que surgieren entre ambas partes durante la vigencia del presente contrato, con relación a su interpretación o cumplimiento se someterán a un común acuerdo entre las partes contratantes, caso contrario, a la sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad a cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien revela a la contratante la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** la Dirección Nacional de Medicamentos se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales de la actividad administrativa, y de la forma que más convenga a los intereses de la Dirección Nacional de Medicamentos, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Dirección Nacional de Medicamentos. **XVII) MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y su respectivo reglamento, a la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** la contratante señala como



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

lugar para recibir las notificaciones y comunicaciones en el edificio de la Dirección Nacional de Medicamentos en urbanización Jardines del Volcán, entre boulevard Merliot y avenida Jayaque, ciudad Merliot, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente:

*Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP, San Salvador, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.***. Y yo el notario DOY FE que reconocen ante mí las firmas puestas al pie del contrato número LP cero cinco pleca dos mil veintitrés. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de once folios, y leído por mí en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y por estar conforme a sus voluntades firmamos en dos ejemplares. **DOY FE.***

NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA

REPRESENTANTE LEGAL

DNM

LA CONTRATANTE.

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP

REPRESENTANTE LEGAL

O. & M. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A de C.V.

LA CONTRATISTA.